

CIRCULAR INFORMATIVA 31/2020

CARTA DEL DECANO EN RELACION CON EL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID -19

Queridos compañeros,

En estas últimas horas se han sucedido de manera vertiginosa una serie de acontecimientos que van a mutar completamente el escenario en el que la actividad de nuestro Colegio se desenvolvía, igual que nuestros ámbitos personal y doméstico se han visto trastornados, serán a continuación nuestros hábitos y rutinas; y al mismo compás deberemos acomodar la actividad profesional a las nuevas circunstancias, cuyos perfiles aún no están, ni siquiera, nítidamente definidos.

INFORMACION PROVISIONAL SOBRE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS ABOGADOS TRAS LA DECLARACION DE ESTADO DE ALARMA (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19)

1.- El Artículo 7 (Real Decreto 463/2020, en lo sucesivo RD) excluye de la Limitación de la libertad de circulación de las personas durante la vigencia del estado de alarma a las personas cuyo destino sea la realización de ... c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, **profesional** o empresarial, d) el **Retorno** al lugar de residencia habitual. Se permite para los anteriores fines la circulación en **vehículos particulares**.

En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias. El Colegio no puede ordenar el cierre o cese de la actividad de sus colegiados, invadir la autonomía personal, ni implantar normas de autocuidado, pero recomienda restringir y evitar las visitas en despacho a lo estrictamente útil, urgente, necesario y esencial.

2.- El estado de Alarma declarado no supone la suspensión del Derecho de Asistencia jurídica y Defensa de los detenidos, por lo que en virtud de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. (BOE» núm. 11, de 12/01/1996) es obligatorio para los adscritos a las listas de asistencia a detenidos y víctimas de violencia doméstica, en turnos de Guardia, acudir a los avisos que reciban, y a los de Turno penal se les recuerda que se mantendrán los señalamientos de causas con preso.

Ante la situación socio sanitaria producida por el COVID-19, aquellos letradas y letrados que pudieran verse afectados por el mismo y se vean obligados por prescripción a guardar cuarentena y tengan asignada una guardia en las fechas en las que deban de permanecer aislados, deberán comunicar a la mayor brevedad posible tal circunstancia, a fin de nombrar un sustituto.

3.- El Colegio, su sede, permanecerá cerrado al público. Posiblemente el personal quede en cuadro. Ante la previsible saturación de la atención telefónica se ruega a los compañeros, en esta situación extrema, que las llamadas que se realicen se ciñan exclusivamente a necesidades de improrrogable urgencia. Se recuerda que han quedado suspendidos: la generalidad de plazos procesales y administrativos conforme a las Disposiciones adicionales segunda y tercera, y los plazos de prescripción y caducidad por la Disposición Adicional cuarta. (RD).

La oficina SOJ, y las salas de Togas de las sedes Judiciales serán inaccesibles.

4.- El Consejo General del Poder Judicial ha decidido que solo se mantienen los servicios esenciales de la Administración de Justicia, en estos días establecerán el cuadro de servicios mínimos o esenciales que quedan establecidos, y se nos irá informando como se configuran sus plantillas a fin de que queden garantizadas las siguientes actuaciones, que han sido acordadas por el CGPJ, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado:

1. Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicio irreparable.
2. Internamientos urgentes del artículo 763 de la LEC.
3. La adopción de medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 CC.
4. Los juzgados de violencia sobre la mujer realizarán los servicios de guardia que les correspondan. En particular deberán asegurar el dictado de las órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.
5. El Registro Civil prestará atención permanente durante las horas de audiencia. En particular, deberán asegurar la expedición de licencias de enterramiento, las inscripciones de nacimiento en plazo perentorio y la celebración de matrimonios del artículo 52 CC.
6. Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.
7. Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.
8. Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.

9. En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las autorizaciones de entrada sanitarias, urgentes e inaplazables, derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente, medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes, y recursos contencioso-electoral.

10. En el orden jurisdiccional social, la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes, así como los procesos de EREs y ERTEs.

11. En general, los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes y preferentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la tutela judicial reclamada).

5.- La singular característica de nuestro trabajo, que implica una frecuente interactuación con personas, pese a la reducción de la actividad procesal, aconseja e impone como medida de autocuidado y respeto a la indemnidad de los demás, que extrememos las recomendaciones y obligaciones que las autoridades impongan.

6.- En las escasas horas transcurridas desde que los acontecimientos se han precipitado, no se ha podido implantar un sistema nítido del futuro desarrollo de actividad de los servicios esenciales, intentaremos queden fijados tras reunión que tengo solicitada a la Presidenta de la Audiencia Provincial, Fiscal Jefe y Secretaria coordinadora de los Letrados de Administración de Justicia. Espero que mi solicitud quede atendida y se pueda producir mañana.

7.- El Decano, la Junta de Gobierno y el personal del Colegio de Abogados de Almería, agradece a los Compañeros que se han interesado y ofrecido para colaborar con el Colegio para superar esta complicada situación, su generosa y pronta puesta a disposición.

8.- Mediante futuras circulares y alojando en la página WEB del Colegio las disposiciones, acuerdos, resoluciones y ordenes que nos conciernan os mantendremos informados.

Recibid un afectuoso saludo.

Fdo.- Juan Luis de Aynat Bañón
Colg. 1.512

Almería, 16 de marzo de 2020